



San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N°038-2025-CM/MDSA

San Agustín, 15 de septiembre del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°017-2025-CM/MDSA, de fecha 12 de septiembre del 2025, el INFORME N°076-2025-GM/MD/MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972; Que, el Artículo 41° de la norma legal anotada prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 28°, una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)".

Que, el artículo 46° del precitado Reglamento, establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana".

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva.

Conforme a la normatividad invocada, la Municipalidad distrital de San Agustín, debe mantener un Plan de Seguridad Ciudadana Distrital, dirigida por el CODISEC, en el que se tiene que plantear metas y objetivos estratégicos para luchar contra la inseguridad ciudadana.

Un ejemplo de ello es el Patrullaje Integrado, que es una estrategia de seguridad ciudadana que consiste en la colaboración coordinada entre la Policía Nacional y el Serenazgo Municipal para realizar patrullajes a pie, motorizados y vehiculares en las calles. Su objetivo es incrementar la presencia de autoridad, prevenir el delito, disuadir la delincuencia, brindar una respuesta rápida a emergencias y mejorar la percepción de seguridad de los vecinos, fortaleciendo la convivencia pacífica.





San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, en su artículo 59, establece: Disposición de bienes municipales, indicando:

Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.

Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.



Que, Mediante Informe Técnico N.º 015-2025-SGSC/MDSA, de fecha 13 de agosto de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, emite el informe señalando como antecedentes que, ante la solicitud de donación de dos (02) motocicletas lineales realizada por la Comisaría PNP San Agustín mediante Oficio N.º 020-2025-COMOPOL-REGPOLJUNIN/UNIPLEDU-HY/CSAC-SPC, emitió opinión favorable a la donación con el Informe Técnico N.º 004-2025-SGSC/MDSA, y hasta la fecha la Comisaría PNP San Agustín, no ha subsanado las observaciones realizadas por el asesor legal externo de la Municipalidad;

Que, Mediante Informe N.º 246-2025-GDSEySPM/MDSA, de fecha 13 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Servicios Públicos Municipales, solicita opinión legal acerca de la asignación a otras áreas de las motocicletas lineales marca Yamaha, modelo SZ150, con placas EW-1402 y EW-1403, con el fin de darles uso y operatividad;

Que, mediante CARTA N°0255-2025-GM/MDSA, de fecha 15 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N°093-2025-MDSA/ALE, de fecha 05 de septiembre de 2025, Asesoría Legal Externa, concluye:



1. Que, no resulta factible asignar vehículos de Seguridad Ciudadana a otras unidades orgánicas de la Municipalidad distrital de San Agustín.
2. Se sugiere que en Sesión de Concejo municipal, se acuerde asignar los vehículos de Seguridad Ciudadana (02 motocicletas) al Patrullaje Integrado del distrito de San Agustín, autorizando al Señor Alcalde que, en Sesión Ordinaria de CODISEC se autorice su entrega a la Comisaría PNP de San Agustín.
3. Se sugiere se remita a la Secretaría General, para su consideración en la próxima sesión de Concejo para que previo análisis y debate, se derive a la Comisión de Regidores que corresponda para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, mediante INFORME N°076-2025-GM/MD/MDSA, de fecha 05 de septiembre de 2025, la Gerencia Municipal, solicita que se eleve al concejo municipal para que mediante acuerdo de concejo se acuerde designar los vehículos (02) motocicletas de seguridad ciudadana al patrullaje integrado del Distrito de San Agustín;

En atención a las atribuciones conferidas por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de San Agustín;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la asignación de los vehículos de seguridad ciudadana (02 motocicletas), al patrullaje integrado del Distrito de San Agustín.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Carlos Arturo Zavala Oré, para que en Sesión Ordinaria de CODISEC autorice la entrega de dichos vehículos a la Comisaría PNP de San Agustín.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipales, y su seguimiento a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de modernización institucional, Tecnologías de Información y Comunicación y a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN
Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

